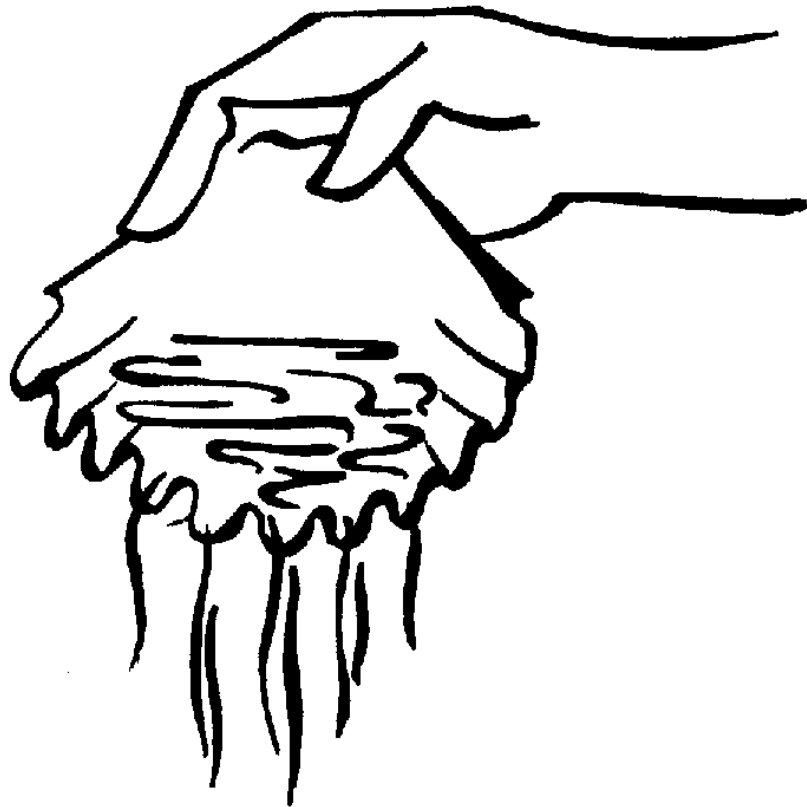


**LAS RESPUESTAS
QUE SIEMPRE
QUISISTE SABER
SOBRE LA IGLESIA**



**SOBRE EL BAUTISMO
FOLLETO SEGUNDO**

1.- ¿LOS PADRES PUEDEN SER PADRINOS DE SUS HIJOS?

No. En el canon 874 n° 5 se indica claramente que no lo pueden ser.

2.- ¿QUÉ CONDICIONES DEBE REUNIR UN PADRINO O MADRINA?

- 1.- Haber cumplido, al menos, dieciséis años de edad.
- 2.- Haber recibido el sacramento de la confirmación.
- 3.- Llevar una vida acorde con la fe y la misión que se quiere asumir:
 - a).- No haber renunciado a la fe católica.
 - b).- Si es casado, haber recibido el sacramento del matrimonio, **casado por la Iglesia**, no sólo por lo civil, o simplemente unidos de mutuo acuerdo.
 - c).- Ser cristiano practicante.
 - d).- Dar ejemplo de una vida honrada en su trabajo, negocio, familia, etc.
 - e).- Asistir a la catequesis de preparación del Bautismo que ofrece la parroquia.
- 4.- Manifestar por escrito estar dispuesto a cumplir las obligaciones que se contraen.

3.- EL NOMBRE DE MI HIJA NO ES CRISTIANO...

Mi hija se llama "Yaiza" ¿cuándo puedo celebrar el santo de mi hija?

Este es un problema con el que se encuentran muchas personas que no ponen nombres cristianos a sus hijos. Normalmente, los nombres no cristianos no se celebran, ni tienen fecha ni religiosa ni civil para dicha celebración.

¿Qué se hace en estos casos?

- En muchas ocasiones se escoge la fecha de la fiesta del lugar, por ejemplo: la fiesta de Ntra. Sra. de los Remedios, patrona de la localidad lanzaroteña de Yaiza es el 8 de septiembre, las chicas que tienen ese nombre celebran su santo en esa fecha.

4.- HIJOS DE PADRES DIVORCIADOS, NO CASADOS.

Hay tres situaciones que pueden ser un obstáculo a la hora de pedir el bautismo para sus hijos. Las situaciones son:

- Padres católicos **divorciados de un matrimonio por la Iglesia** y luego vueltos a casar con otra persona distinta pero sólo por lo civil.
- Padres **casados sólo por lo civil**.

- Padres que **conviven juntos sin estar casados**.

Cuando unos padres que están en esa situación piden el bautismo para uno de sus hijos **es el párroco quien debe de comprobar y decidir** si se dan las condiciones para que ese niño sea educado posteriormente en la fe católica. Si el sacerdote comprueba que no existe esa garantía, lo mejor es aplazar el bautismo el tiempo que haga falta para que los padres tomen conciencia y reciban la formación adecuada.

¿Qué condiciones pone la Iglesia para estas situaciones irregulares?

1.- Si ambos padres, o al menos uno de ellos, solicitan el bautismo para sus niños y garantizan una verdadera educación cristiana para los mismos, no hay problema en bautizar siempre y cuando el párroco haya comprobado que existen esas garantías.

2.- Si los padres no están en condiciones de garantizar dicha educación cristiana, pero consienten que tal empeño pueda ser asumido por los padrinos o por un pariente próximo y éstos se comprometen a cumplir esa misión, habiendo esperanza fundada de su realización y previa aceptación por el párroco, se puede bautizar.

3.- Si la petición del bautismo la hacen los padres casados por lo civil, a quienes nada impide regularizar su situación casándose por la Iglesia, deberá el párroco hacerles ver la contradicción entre la petición del bautismo para sus hijos y su propio estado, que rechaza el amor conyugal de los bautizados.

4.- Siempre es el párroco el que debe de profundizar y valorar la situación en la que se encuentran las personas y decidir si reúnen o no las condiciones necesarias para proceder o aplazar el bautismo.

5.- REQUISITOS DE LOS PADRES PARA SOLICITAR EL BAUTISMO DE SUS HIJOS

Entre las normas **orientativas**, relativas al Bautismo de niños, han de tenerse en cuenta los siguientes criterios:

1.- Los padres que deseen bautizar a sus hijos deben tomarse en serio su propia vida cristiana, puesto que los hijos son bautizados en la fe de la Iglesia, que ellos profesan.

2.- Han de dar esperanza de que el niño va a ser educado en la fe y la vida cristiana.

Este compromiso tiene mayor seriedad que cualquier otra promesa hecha en el resto de la vida, puesto que ha sido solemnemente manifestado ante Dios y en presencia de la comunidad cristiana.

3.- La fe que se pide para el hijo en el Bautismo, exige de los padres:

- a).- que no se haya renunciado a la fe católica.
- b).- que no viva actuando con signos contrarios a esa fe.
- c).- solicitar de la parroquia la celebración del Bautismo con suficiente antelación en orden a la preparación.
- d).- elegir personas cristianas ejemplares como padrinos del hijo, que reúnan las cualidades exigidas por la Iglesia para poder desempeñar dignamente la función de educadores cristianos de sus ahijados.
- e).- asistir a la catequesis de preparación para la celebración que ofrece la parroquia.

4.- Cuando los padres no den fundadas esperanzas de cumplir la prometida educación católica, deberán garantizarla los padrinos que tendrán las mismas características señaladas en el número anterior para los padres. Estos deben prometer por escrito que no se opondrán a la educación católica del bautizando.

6.- ¿SE PUEDE SER PADRINO DE BAUTISMO SIN ESTAR PRESENTE?

RESPUESTA: Lo fundamental del padrino o madrina, es que prestan su fe al ahijado en la *celebración* (no ceremonia) del Bautismo. Y allí, ante el sacerdote y la comunidad cristiana, asumen el *compromiso* de ayudar a los padres en la tarea de educar en la fe. Recordando que los padres, son los primeros testigos de la fe delante de sus hijos.

El Código de derecho canónico solamente pide un padrino, y no dos como acostumbramos nosotros, además agrega, si es posible. Porque si no hubiese padrinos, no dejaría de celebrarse el bautismo.

Lo más acertado será ponerse en contacto con el párroco de tu parroquia, y junto con él resolver el tema.

7.- ¿SE PUEDE BAUTIZAR EN UNA ERMITA?

Según las normas de la Iglesia, no se puede bautizar en una ermita que no sea parroquia, o lo que es lo mismo, que no tenga pila bautismal.